



Resolución Jefatural

Nº 130-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 03 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe n.º 288-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (DICRE), y demás recaudos que acompañan al Expediente n.º 21341-2024 (SIGEDO) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837 (en adelante, Reglamento);

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 59 y 60 señalan que la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, SEO) es la unidad funcional responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar y otorgar créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 585-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de julio de 2021, que aprueba la relación de dieciocho (18) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021, entre los cuales se encuentra la señorita Betzabeth Victoria Arias Beltrán, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 76369573 (en adelante, la administrada);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 1015-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 24 de noviembre de 2021, se autoriza en el marco del Crédito Talento Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 1,737.42 (Mil Setecientos treinta y siete con 42/100 soles), por concepto de costo no académico de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, a favor de la administrada;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 1034-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de noviembre de 2021, se autoriza, en el marco del Crédito Talento Convocatoria 2021, los desembolsos de determinados importes que sumados conforman el total de S/ 2,368.08 (Dos mil trescientos sesenta y ocho con 08/100 soles), por concepto de costos no académicos de pasajes y adquisición de materiales educativos, según corresponda en cada una de las cuentas bancarias aperturadas por el Pronabec, de conformidad con los Anexos n.º 1 y 2 que forman parte integrante de dicha resolución jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 168-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 20 de abril de 2022, se autoriza, en el marco del Crédito Talento Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 18,140.60 (Dieciocho mil ciento cuarenta con 60/100 soles), por concepto de costos académicos de matrícula y pensión de estudios, en la cuenta bancaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en virtud de los servicios académicos brindados a tres (03) beneficiarios, durante el Semestre Académico 2021-II, de conformidad con los Anexos n.º 1 y 2 que forman parte integrante de dicha resolución jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 179-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 28 de abril de 2022, se aprueba, con eficacia anticipada, en el marco del Crédito Talento Convocatorias 2019, 2020-I y 2021, ciento cuarenta y cuatro (144) solicitudes de renovación del crédito educativo, para el Semestre Académico 2022-I, entre los cuales se encuentra la administrada;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de mayo de 2022, se autoriza en el marco del Crédito Talento Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 2,368.08 (Dos mil trescientos sesenta y ocho con 08/100 soles), por concepto de costos no académicos (pasajes y adquisición de materiales educativos), en dos (02) cuentas bancarias aperturadas por el Pronabec, de conformidad con los Anexos n.º 1 y 2 que forman parte integrante de dicha resolución jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 377-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 15 de agosto de 2022, se autoriza en el marco del Crédito Talento Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 19,343.80 (Diecinueve mil trescientos cuarenta y tres con 80/100 soles), por concepto de costos académicos de matrícula y pensión de estudios, en la cuenta bancaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en virtud de los servicios académicos brindados a tres (03) beneficiarias, durante el Semestre Académico 2022-I, de conformidad con los Anexos Nsº 1 y 2 que forman parte integrante de dicha resolución jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 579-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 03 de noviembre de 2022, se autoriza en el marco del Crédito Talento Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 789.36 (Setecientos ochenta y nueve con 36/100 soles), por concepto de costos no académicos (adquisición de materiales educativos), en una la cuenta bancaria aperturada por el Pronabec a favor de la administrada;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 656-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprueba, la relación de sesenta y uno (61) beneficiarios continuadores de Crédito Talento Convocatorias 2019, 2020-I y 2021, para el Semestre Académico 2022-II, entre los cuales se encuentra la administrada;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 043-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 24 de febrero de 2023, se autoriza en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 18,921.10 (Dieciocho mil novecientos veintiuno con 10/100 soles), por concepto de costos académicos de matrícula y pensión de estudios, en la cuenta bancaria de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en virtud de los servicios brindados a tres (03) beneficiarias, durante el Semestre Académico 2022-II, de conformidad con los Anexos n.º 1 y 2 que forman parte integrante de dicha resolución jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-I, de veintiséis (26) beneficiarios de Crédito Talento, entre los cuales se encuentra la administrada;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 135-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 25 de abril de 2023, se autoriza en el marco de Crédito Talento – Convocatorias 2020-I y 2021, el desembolso del importe de S/ 6,492.72 (Seis mil cuatrocientos noventa y dos con 72/100 soles), por concepto de costos no académicos (alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento), correspondiente al semestre académico 2023-I, en las cuentas bancarias aperturadas por el Pronabec, de conformidad con los Anexos n.º 01 y 02 que forman parte integrante de dicha resolución jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 489-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de noviembre de 2023, se autoriza en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 7,167.45 (Siete mil ciento sesenta y siete con 45/100 soles), compuesto por el monto a pagar por los conceptos de costos académicos de matrícula y pensión de estudios, correspondiente a la administrada, quien cursó sus estudios superiores en la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el Semestre Académico 2023-I; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 498-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de noviembre de 2023, se autoriza en el marco de Crédito Talento – Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 805.47 (Ochocientos cinco con 47/100 soles), en la cuenta bancaria de la administrada, beneficiaria de Crédito Talento, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, compuesto por el concepto de costos no académicos de adquisición de materiales educativos, correspondientes al semestre académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 516-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 21 de noviembre de 2023, se autoriza en el marco del Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023, el desembolso del importe de S/ 32,390.80 (Treinta dos mil trescientos noventa con 80/100 soles), compuesto por el monto a pagar por los conceptos de costos académicos de matrícula y 1ra., 2da., 3era. y 4ta. cuota de pensión de estudios, según corresponda a seis (06) beneficiarios de Crédito Talento, que cursan sus estudios superiores en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el Semestre

Académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 384-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 06 de octubre de 2023, se aprueba la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de ocho (08) beneficiarios de Crédito Talento, Convocatoria 2021, entre los cuales se encuentra la administrada;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 596-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 15 de diciembre de 2023, se autoriza en el marco del Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023, el desembolso del importe de S/ 7,934.46 (Siete mil novecientos treinta y cuatro con 46/100 soles), compuesto por el monto a pagar por los conceptos de costos académicos de la 5ta. cuota de pensión de estudios, según corresponda al detalle del Anexo n.º 01 de dicha resolución jefatural, correspondiente a seis (06) beneficiarios de Crédito Talento, que cursan sus estudios superiores en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el Semestre Académico 2023-II; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual, la Oficina de Becas y Tutorías de la Pontificia Universidad Católica del Perú, comunica a la administrada, que alcanzó una de las vacantes para la Beca de Estímulo Académico Solidario – BEAS, la cual entrará en vigencia a partir del semestre académico 2024-I;

Que, mediante Carta de fecha 14 de marzo de 2024, la administrada acepta ser beneficiaria de la Beca de Estímulo Académico Solidario – BEAS ante la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2024, a través del cual la administrada, comunica su decisión a la Pontificia Universidad Católica del Perú de renunciar al Crédito Talento, para lo cual adjunta la carta de renuncia remitida al Pronabec;

Que, mediante Carta de fecha 14 de marzo de 2024, la administrada renuncia como beneficiaria del Crédito Talento Convocatoria 2021, debido a la obtención de la Beca de Estímulo Académico Solidario – BEAS, otorgada por la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, DICRE) adjudicó a la administrada para cursar la carrera profesional de Ciencia Política y Gobierno en la IES, debiendo para ello el Pronabec financiarle los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, el concepto no académico de adquisición de materiales de estudio y los conceptos de obtención del grado académico de pregrado y computadora portátil; no obstante cabe precisar que, mediante Resolución Jefatural n.º 349-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 27 de setiembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 15 de agosto de 2022, la solicitud de cambio de carrera formulada por la administrada, por lo que, actualmente, viene cursando estudios superiores en la carrera de Derecho;

Que, cabe resaltar que, los conceptos señalados en el numeral que antecede han sido elegidos por la administrada al momento de su postulación, los cuales han sido previamente aprobados por la DICRE;

Que, la DICRE autorizó mediante Resoluciones Jefaturales n.º 1015-2021-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 1034-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 168-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 228-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 377-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 579-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 043-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 135-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 489-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 498-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, 516-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y 596-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fechas 24 de noviembre de 2021, 26 de noviembre de 2021, 20 de abril de 2022, 26 de mayo de 2022, 15 de agosto de 2022, 03 de noviembre de 2022, 24 de febrero de 2023, 25 de abril de 2023, 07 de noviembre de 2023, 13 de noviembre de 2023, 21 de noviembre de 2023 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, desembolsos por conceptos de costos académicos y no académicos, por la suma total de S/ 41,496.80 (Cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis con 80/100 Soles), durante los Semestres Académicos 2021-II, 2022-I, 2022-II, 2023-I y 2023-II;

Que, el literal b) del artículo 36 de las Disposiciones Especiales establece que la renuncia al crédito educativo se puede generar después de realizado el abono del primer desembolso o iniciada la prestación de los servicios de la IES al beneficiario. En este caso se debe solicitar la renuncia al crédito educativo antes de realizarse el siguiente desembolso, y se deja sin efecto la adjudicación del beneficio del crédito educativo y el Contrato de Crédito Talento; suspendiéndose de forma definitiva los desembolsos posteriores y activándose el proceso de consolidación de deuda, correspondiéndole al beneficiario asumir el pago de la deuda total a la fecha;

Que, conforme con lo estipulado en el numeral 37.1 del artículo 37 de las Disposiciones Especiales, para proceder con la renuncia al crédito educativo, el beneficiario y/o responsable de pago debe presentar una solicitud indicando la causal o el motivo de la renuncia al crédito, previa comunicación a la IES donde realice sus estudios. En caso el beneficiario sea menor de edad, la solicitud debe ser suscrita por su representante;

Que, el numeral 37.2 de las Disposiciones Especiales, señala que la mencionada solicitud de renuncia al crédito educativo debe adjuntar los documentos sustentatorios que acreditan la causal o motivo señalado en la solicitud;

Que, mediante carta de fecha 14 de marzo de 2024, la administrada requiere la aprobación de su renuncia como beneficiaria del Crédito Talento, Convocatoria 2021, debido a que ha obtenido la Beca de Estímulo Académico Solidario – BEAS, otorgada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme lo acredita con el correo de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual la referida universidad le comunica que ha alcanzado una de las vacantes para acceder al beneficio de la beca y con la Carta de Aceptación de la Beca de fecha 14 de marzo de 2024;

Que, en tal sentido, se ha verificado que la administrada comunicó su renuncia al Crédito Talento a la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el correo electrónico de fecha de fecha 14 de marzo de 2024, a través del cual informó su decisión a la Pontificia Universidad Católica del Perú de renunciar al Crédito Talento, para lo cual adjunta la carta de renuncia remitida al Pronabec;

Que, en consecuencia, corresponde que se emita la resolución jefatural que apruebe la renuncia al crédito educativo, por lo tanto, se deje sin efecto la adjudicación del beneficio del crédito educativo y el Contrato de Crédito Talento, para lo cual se suspenderá de forma definitiva los desembolsos, activándose el proceso de consolidación de deuda, correspondiéndole al beneficiario asumir el pago de la deuda

total a la fecha, tal y como lo estipula el literal b) del artículo 36 de las Disposiciones Especiales;

Que, de otro lado, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento regula que la DICRE debe establecer en la mencionada resolución jefatural la sanción que resulte aplicable a la administrada, como consecuencia de la renuncia del crédito educativo; siendo por ello que, la administrada se encontrará impedida para postular a cualquier otro tipo de beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado por 05 (cinco) años desde la renuncia;

Que, se presume que los documentos que obran en los sigedos se han presentado en la forma prescrita en la normativa aplicable a la materia y responden a la verdad de los hechos que se afirman en ellos; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo denominado Crédito Talento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la renuncia del Crédito Talento - Convocatoria 2021, otorgado a la señorita, Betzabeth Victoria Arias Beltrán, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 76369573, mediante Resolución Jefatural n.º 585-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE.

Artículo 2.- ESTABLECER la sanción aplicable a la señorita, Betzabeth Victoria Arias Beltrán, como consecuencia de la renuncia a su crédito educativo, por lo que, se encuentra impedida para postular a cualquier otro tipo de beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado por 05 (cinco) años desde la renuncia, conforme con lo establecido en el "Anexo: Consecuencias de la renuncia y pérdida de la beca y/ crédito" del Reglamento de la Ley 29837.

Artículo 3.- RESOLVER el contrato de Crédito Talento suscrito por la señorita, Betzabeth Victoria Arias Beltrán, su cotitular de la obligación y el Pronabec.

Artículo 4.- SUSPENDER de forma definitiva los desembolsos de los conceptos establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural y ORDENAR el inicio del proceso de consolidación de deuda del crédito educativo otorgado, en el marco del Crédito Talento, a la señorita, Betzabeth Victoria Arias Beltrán.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución jefatural a la señorita, Betzabeth Victoria Arias Beltrán, a su cotitular de la obligación, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Coordinación

Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para que procedan conforme a sus atribuciones; y mediante correo electrónico autorizado a la Institución de Educación Superior.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

RENUNCIA DEL CRÉDITO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL CRÉDITO TALENTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONVOCATORIA	CONCEPTOS SUSPENDIDOS DEFINITIVAMENTE							
			Costo de matrícula	pensión de estudios	Alimentación	Pasajes	Adquisición de Materiales educativos	Alojamiento	Gastos administrativos de titulación	Computadora portátil
76369573	ARIAS BELTRAN, BETZABETH VICTORIA	2021	X	X			X		X	X

Fuente: Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.